

Zona Z-1 Superficie y frente predial mínimo. Superficie : 300 mts. Frente : 10 mts.	Nombre de la vía	Tramo	(E) Existente (P) Proyectado	Ancho entre líneas oficiales	Observaciones
I) Amplíase en el artículo 22, Subtítulo Zona Z-4 y Z-4E, "Usos de Suelo". Industria, almacenamiento y talleres inofensivos, actividades complementarias a la vialidad y el transporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente. Superficie predial mínima: Vivienda y equipamiento : 250 m2 Industria, almacenamiento, talleres y actividades complementarias a la vialidad : 500 m2 Frente Predial Mínimo: Viviendas y Equipamiento : 10 m. Industria, almacenamiento, talleres y otros : 15 m. Porcentaje máximo de ocupación de suelo: Vivienda y Equipamiento : 60% Industria, almacenamiento, talleres y otros : 40% Sin perjuicio del porcentaje indicado, debe darse cumplimiento a las normas sobre rasantes, distanciamientos y condiciones de habitabilidad de los espacios, señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Sistema de agrupamiento: Para Vivienda y Equipamiento: aislado y pareado; los adosamientos se permiten a partir de 5 m. de la línea de edificación. Industria, almacenamiento, talleres y otros: sólo aislados. En Zona Z-4E, se tomará en consideración lo señalado en el párrafo segundo del artículo 18 Bis B.	Av. Brasil	Camino a Lumaco (E) Límite Urbano	20 (P)		
	Camino a Lumaco	Av. Brasil (P) = Límite Urbano		15 (E)	Ensanche ambos costados
	Nueva 1	Av. Manuel Bulnes a antiguo camino a Villarrica (P)		20 (P)	
	Nueva A	Prolongación Av. Brasil (P) Camino a Lumaco (E)		15 (P)	
	Nueva B	Prolongación Av. Brasil (P) Nueva A (P)		10 (P)	
	Nueva C	Nueva D (P) Camino a Lumaco (E)		10 (P)	
	Nueva D	Camino Paraíso Perdido (E) Camino a Lumaco (E)		20 (P)	Incorpora franja de protección línea de alta tensión
	Camino Paraíso Perdido	Nueva D (P)- Límite Urbano		20 (E)	Ensanche costado Sur
	Nueva E	Nueva D (P) Nueva A (P)		10 (P)	
	Camino Paraíso Perdido	Nueva D (P)-231,5 mt. al Sur Oriente			Desafectación (De acuerdo a Nota 1)
m) Créase en el artículo 22, el Subtítulo, Zona Z-6: De Equipamiento deportivo. Usos de suelo permitidos : Equipamiento de deportes y de áreas verdes de escala comunal y vecinal. Usos de suelo prohibidos : Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 18 Bis A de la presente Ordenanza. Superficie predial mínima : 10.000 m2 Frente predial mínimo : 80 m Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 20% Sistema de agrupamiento : Aislado Altura máxima de la edificación: Respetando rasantes de acuerdo a artículo 8 de la presente Ordenanza Antejardín mínimo : 5 m.	Nota 1.- La desafectación de 231,5 ml. del camino Rol S-761; Código 69E-761 (Loncoche Paraíso Perdido), medidos desde el vértice oriente de la intersección del mencionado camino con la propuesta calle D, se deberá efectuar de acuerdo a la normativa vigente que establece que será la Resolución que apruebe la modificación del Plan Regulador, la que dispondrá la desafectación, señalando que el uso de suelo corresponderá a lo señalado para la Zona Z-5E (Art. 61 D.F.L. Nº 458 de 1975) y otras formalidades que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones. La desafectación deberá señalar la servidumbre a que estará afecto el predio en mención, habida cuenta que existe un colector de aguas servidas de cc. de 350 mm. 2.- Remítanse todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región, para la prosecución del trámite aprobatorio. Anótese, comuníquese, publíquese y transcribáse.- Leopoldo Ortiz Poblete, Alcalde.- Ricardo Véjar Cortés, Secretario Municipal.				
n) Agrégase en capítulo V, Artículo 25, el cuadro que a continuación se indica:					

Municipalidades		Normas Particulares	
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES		Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
MODIFICA ORDENANZA Nº 1, DE 1996, QUE FIJA CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, EXENCIONES PARCIAL Y TOTAL		SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	
Los Andes, 19 de noviembre de 1996.- Hoy la Alcaldía ordenó lo siguiente: Núm. 2.- Vistos: Lo establecido en la Ordenanza Nº 1 de 22 de enero de 1996, publicada en el Diario Oficial del sábado 3 de febrero de 1996. La necesidad de efectuar modificaciones al procedimiento para la aplicación y cobro del Derecho de aseo. Lo establecido en el D.L. Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. El acuerdo Nº 142 del 03.10.96 del Concejo Municipal y la Resolución Nº 55 de 1992, de Contraloría General de la República. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.		OTORGA A METROGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL, EN LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y LO ESPEJO	
Ordenanza:		Núm. 476.- Santiago, 3 de julio de 1996.- Vistos: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley	
1.- Modifícase la Ordenanza Nº 1 de 22 de enero de 1996, que fija condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total, en los siguientes términos:			
a) En el artículo 13, agrégase la siguiente expresión. El punto (.) se reemplaza por una coma (,) "salvo que se trate de un mismo usuario, en cuyo caso sólo se aplicará la tarifa en uno de los conceptos."			
b) En el artículo 15, agrégase el siguiente inciso "No estarán obligadas a pagar el Derecho de Aseo todas aquellas viviendas que no reciben el servicio en forma domiciliaria".			
c) En el artículo 17, agrégase el siguiente inciso "Quedarán exentas también todas aquellas unidades habitacionales denominadas viviendas básicas construidas bajo el amparo del Decreto Supremo Nº 62, del año 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".			
d) En el artículo 18 inciso primero elimínase la expresión "o en su defecto con una declaración jurada simple, que percibe un ingreso familiar inferior o igual a un ingreso mínimo mensual".			
e) En el artículo 18 inciso primero agrégase la expresión después de la coma (,) "que perciba un ingreso familiar inferior o igual a uno y medio ingreso mínimo mensual y todos aquellos usuarios que habitan una vivienda cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a \$2.000.000, quienes podrán pagar el 50% del derecho de aseo. El monto del avalúo que se señala se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad que efectúe el Servicio de Impuesto Interno, la actualización de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de la comuna de Los Andes. El usuario deberá solicitar por escrito la exención".			
f) En el artículo 19 modifícase en la tabla de exenciones, el puntaje de la Ficha CAS II de 500 por 520 puntos y agrégase el siguiente inciso "La exención comenzará a regir a contar de la cuota que corresponda a la solicitud del contribuyente y cuya resolución se haya dictado como mínimo con 15 días de anticipación al vencimiento de la cuota respectiva. Los usuarios podrán solicitar exención del pago del Derecho de Aseo hasta 45 días antes del vencimiento de la cuota".			
g) En el artículo 20, agrégase el siguiente inciso "También quedarán exentas del pago del Derecho de Aseo los inmuebles de uso o propiedad de Centros de Madres, Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos y Asociaciones de Jubilados, Pensionados y Montepiadas con perso-			

Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los Decretos Supremos Nºs. 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs. 2.184 y 2.185, ambos de 1996, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a la empresa Metrogas S.A., Rut: 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red, en las comunas de San Bernardo y Lo Espejo, en la Región Metropolitana.

Artículo segundo.- Las zonas y franjas de concesión y la franja de conexión en las comunas de San Bernardo y Lo Espejo, están destacadas en los planos comunales, signados por Metrogas S.A. con los números GN 000 007 y GN 000 010 respectivamente, y sus límites se indican a continuación:

COMUNA DE SAN BERNARDO

La Zona de Concesión corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

- Av. Lo Espejo, desde límite poniente de la comuna de El Bosque, hasta la intersección con el camino a Lonquén en el límite de la comuna de Maipú.

- Camino a Lonquén, desde Av. Lo Espejo hasta una distancia de 500 metros al sur de esta avenida.

- Línea paralela a Av. Lo Espejo situada a 500 metros al sur de esa avenida, desde el camino a Lonquén, hasta intersectar una línea paralela situada a 800 metros al poniente de Av. General Velásquez.

- Línea paralela a Av. General Velásquez situada a 800 metros al poniente de esa avenida, desde la intersección con la línea paralela a Av. Lo Espejo situada a 500 metros al sur de esta última avenida, hasta la intersección con el lindero poniente del loteo industrial Puerta Sur, en la proyección nororiente de calle Santa Bernardita.

- Lindero oriente de la proyección nororiente de calle Santa Bernardita, desde su intersección con la línea paralela a 800 metros al poniente de General Velásquez hasta su intersección con el lindero Norte del loteo industrial Estrella Sur, en calle Santa Bernardita.

- Lindero oriente de calle Santa Bernardita y su proyección surponiente desde su intersección con el lindero norte del loteo industrial Estrella Sur hasta la intersección de la proyección surponiente de la calle Santa Bernardita con el canal Espejino.

- Borde norte del canal Espejino desde su intersección con la proyección surponiente de la calle Santa Bernardita hasta su intersección con el lindero oriente del loteo industrial Estrella Sur.

- Lindero oriente del loteo industrial Estrella Sur desde el canal Espejino hasta calle Las Acacias.

- Calle Las Acacias, desde la intersección con el lindero oriente del loteo industrial Estrella Sur, hasta Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez.

- Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, desde calle Las Acacias hasta camino Rinconada de Chena.

- Camino Rinconada de Chena, desde Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez hasta el límite poniente de la comuna de El Bosque.

- Límite comunal con la comuna de El Bosque, desde camino Rinconada de Chena hasta Av. Lo Espejo.

Los límites de la Franja de Concesión son:

- Calle San José, desde calle Ducaud hasta Av. Portales.

- Calle San Martín, desde calle San José hasta calle O'Higgins.

- Calle O'Higgins, desde calle San Martín hasta calle Freire.

- Av. Portales, desde calle San José hasta intersección con Carretera Panamericana.

- Calle Portales Oriente, desde calle Cinco Pinos hasta calle Peñuelas y desde Av. Central hasta calle Almirante Riveros.

- Calle Peñuelas, desde calle Portales Oriente hasta 350 metros al oriente de ésta.

- Carretera Panamericana, desde la intersección con prolongación calle Eyzaguirre (ex camino El Barrancón), hasta 1 kilómetro antes del límite comunal Sur de la comuna de San Bernardo, río Maipo.

- Prolongación calle Cinco Pinos, al poniente de Av. Portales, desde esta avenida hasta el nudo vial con la Carretera Panamericana y Camino a Calera de Tango, inclusive.

Límites de la Franja de Conexión:

- Camino El Mariscal, desde Av. Santa Rosa hasta calle San José y en calle San José, desde camino El Mariscal hasta la calle Martín de Solís.

COMUNA DE LO ESPEJO

La Zona de Concesión corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

- Límite poniente de la comuna de La Cisterna, desde Av. Lo Espejo hasta Av. Circunvalación Américo Vespucio.

- Av. Circunvalación Américo Vespucio, desde límite comunal La Cisterna hasta Av. General Velásquez.

- Av. General Velásquez, desde Av. Circunvalación Américo Vespucio hasta Av. Lo Espejo (hasta límite comunal Pedro Aguirre Cerda).

Límites de la Franja de Concesión:

- Av. General Velásquez, desde Av. Circunvalación Américo Vespucio hasta Av. Lo Ovalle.

Artículo tercero.- La longitud total de tuberías a instalar en esta concesión para el período de 20 años, con las distintas redes del sistema de distribución, es de aproximadamente 48.610 metros, siendo:

Red Primaria, en acero	4.900 metros
Red Secundaria, en acero	6.350 metros
Red Terciaria, en polietileno	37.360 metros.

Artículo cuarto.- La inversión total comprometida en el sistema de distribución por Metrogas S.A., para un período de 20 años, es US\$3,7 millones.

Artículo quinto.- El plazo total de las obras será de 20 años, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio:	Julio de 1997
Fin Primer Tercio:	Septiembre del 2003
Fin Segundo Tercio:	Mayo del 2010
Fecha de término:	Diciembre del 2016

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriere con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo sexto.- El inicio del suministro tendrá lugar dentro de un plazo máximo de tres años, contado desde la fecha de la total tramitación de este decreto.

Artículo séptimo.- Las instalaciones de la red de distribución sólo ocuparán Bienes Nacionales de Uso Público, contenidos en las zonas y franjas definidas en el artículo 2º.

Artículo octavo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12º de D.F.L. Nº 323, de 1931, de Interior.

Artículo noveno.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá archivar una copia de los planos señalados en el artículo segundo de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo décimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo undécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo duodécimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A METROGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN COMUNAS DE QUILICURA, CERRO NAVIA Y PUDAHUEL Y EXTENSION A COMUNAS DE RENCA Y QUINTA NORMAL EN REGION METROPOLITANA

Núm. 484.- Santiago, 4 de Julio de 1996.-
Vistos: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los Decretos Supremos Nºs. 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs. 2.186 y 2.187, ambos de 1996, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a la empresa Metrogas S.A., RUT: 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red, en las comunas de Quilicura, Cerro Navia y Pudahuel y extensión a las comunas de Renca y Quinta Normal, en la Región Metropolitana.

Artículo segundo.- La zona de concesión en las comunas de Quilicura, Cerro Navia, Pudahuel, Renca y Quinta Normal, están destacadas en los planos comunales de Quilicura y Pudahuel signados por Metrogas S.A. con los números GN 000 009 y GN 000 018 respectivamente.

COMUNA DE QUILICURA

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 009 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

- Lindero sur del fundo Lo Zañartu, proyección de calle El Tebo hasta camino Lo Cruzat.

- Línea recta que une la intersección del camino Lo Cruzat con el lindero sur del fundo Lo Zañartu, hasta la intersección de la calle General San Martín y camino Santa Luisa.

- Camino Santa Luisa, desde calle General San Martín hasta calle Rigoberto Jara.

- Calle Rigoberto Jara, desde camino Santa Luisa hasta calle San Enrique.

- Calle San Enrique, desde calle Rigoberto Jara hasta calle Manuel Antonio Matta.

- Calle Manuel Antonio Matta, desde calle San Enrique hasta camino San Luis.

- Camino San Luis, desde calle Manuel Antonio Matta hasta calle Las Garzas.

- Calle Las Garzas, desde camino San Luis hasta Calle 1.

- Calle 1, desde calle Las Garzas hasta Av. Circunvalación Américo Vespucio.

- Av. Circunvalación Américo Vespucio, desde calle 1 hasta la proyección calle Limarí.

- Calle Limarí, desde Av. Circunvalación Américo Vespucio hasta calle Conquista.

- Calle Conquista, desde calle Limarí hasta calle Carampangue.

- Calle Carampangue, desde calle Conquista hasta calle Vista Hermosa.

- Calle Vista Hermosa, desde calle Carampangue hasta Av. Manuel Antonio Matta.

- Calle El Mimbres, desde Av. Manuel Antonio Matta hasta calle El Tebo.

- Calle El Tebo y su proyección, desde calle El Mimbres hasta la intersección con el lindero sur del fundo Lo Zañartu.

COMUNA DE RENCA

Los límites de la Zona de Concesión se muestran en el plano GN 000 018 y son los siguientes:

- Franja de 250 metros de ancho al suroriente de la Av. Circunvalación Américo Vespucio, desde camino Miraflores hasta camino Pudahuel.

COMUNA DE PUDAHUEL

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 018 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

- Camino Miraflores, desde Av. Circunvalación Américo Vespucio hasta camino Pudahuel.

- Camino Pudahuel, desde camino Miraflores hasta Av. Circunvalación Américo Vespucio.

- Av. Circunvalación Américo Vespucio, desde camino Pudahuel hasta camino Miraflores.